

JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga, diecinueve (19) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO VERBAL (R.C.E.)
Nº 68001-31-03-004-2021-00261-00

Como quiera que no se subsanó la demanda en la forma ordenada por auto calendario 05 de Octubre de 2021, conforme lo prevé el artículo 90 del Código General del Proceso, se dispone:

1.- RECHAZAR la presente acción, de conformidad con las motivaciones que preceden.

2.- Por Secretaría dese cumplimiento a lo ordenado en el inciso 7º del artículo 90 del Código General del Proceso. Ofíciase.

Notifíquese,

LUIS ROBERTO ORTIZ ARCINIEGAS
Juez.

Firmado Por:

Luis Roberto Ortiz Arciniegas

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 004

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4937675e6ae741774676816d83af47267d4fc392c833718eeeb80c5685894969

Documento generado en 19/10/2021 10:14:15 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>